

**NOTARIA TERCERA  
CANTON SANTO DOMINGO**



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA “SERVITELCONET CIA. LTDA”**

**OTORGADA POR: BASTIDAS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL Y**

**BASTIDAS AGUILAR MANUEL ANTONIO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI TRES COPIAS**

**2014-23-01-03-P01673**

**FACTURA NRO: 0004083**

**20-MARZO-2014**

**DL**

**ABG. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA**

**NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

# GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA

2013-23-01-03-P01673

FACTURA NRO:0004083



**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "SERVITELCONET CIA. LTDA"  
OTORGADA POR: BASTIDAS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL Y  
BASTIDAS AGUILAR MANUEL ANTONIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI TRES COPIAS  
DL**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **JUEVES, VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, Abogada Glendy Zambrano Moreira, Notaria Titular Tercera del Cantón Santo Domingo, comparecen: El señor: **BASTIDAS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL**, de estado civil casado; y el señor **BASTIDAS AGUILAR MANUEL ANTONIO**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en este cantón de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí el Notario, hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: "**S E Ñ O R N O T A R I O**".- En el protocolo de escrituras de públicas de la Notaria a su cargo, dígnese incorporar una que contenga la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada "SERVITELCONET CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Miguel Ángel Bastidas Fernández,

ciudadano ecuatoriano y portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete nueve cuatro dos uno dos guión cero, mayor de edad, estado civil casado; y, el señor Manuel Antonio Bastidas Aguilar, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos cero cero cuatro tres dos guión cuatro, mayor de edad, de estado civil casado, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse y sin impedimento alguno para constituir esta compañía, por lo que libre y voluntariamente expresan su deseo de celebrar el presente contrato de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "SERVITELCONET CIA. LTDA".

**SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad de constituir esta compañía de responsabilidad limitada, por cuanto se encuentran amparados en la Constitución de la República y las demás leyes que rigen en el País, la misma que se regirá por las Leyes vigentes en el Ecuador y el siguiente Estatuto: TERCERA-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVITELCONET CIA. LTDA".

**CAPITULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN, NACIONALIDAD.**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se denominará "SERVITELCONET CIA. LTDA".

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Santo Domingo del mismo cantón, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador; y, por resolución de los socios y previa autorización legal, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social principal la actividad

# GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

**NOTARIA TERCERA**



correspondiente a: **1.- A la importación, exportación distribución o alquiler, repuestos, comercialización de equipos nacionales o extranjeros para telecomunicaciones, transmisión de telecomunicaciones, transmisión de datos , 2.- A la prestación de servicios de asesoría, capacitación(se excluye el otorgamiento de títulos de enseñanza de tercer o cuarto nivel de Educación Superior), formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación, evaluación lanzamiento y promoción de nuevos productos para el mercado de línea de telecomunicación 3.- A la consolidación y des consolidación de cargas y trámites aduaneros de los productos que importe y exporte, 4.- A la organización de Juntas científicas con fines de investigación y creaciones de nuevos productos de línea del objeto social, 5.- A la realización de investigación de mercado de productos en diferentes líneas de factibilidad; intervenir, asesorar, investigar y capacitar en la áreas de trasmisión de telecomunicaciones y equipos de trasmisión de datos para coadyuvar al proceso de transformación positiva individual y social de nuestra comunidad empresarial en especial a las fuerzas de venta, 6.- A la comercialización importación e importación de insumos agropecuarios, Importación y comercialización de medicinas veterinarias e insumos agrícolas y herramientas que se requieran para la producción y cosecha de dichos productos, 7.- A la instalación y funcionamiento de los servicios del cual la empresa se constituye, 8.- A la producción, distribución y comercialización de productos nacionales y extranjeros, 9.- *A la constitución de nuevas empresas, para lo cual, la Compañía realizará todo acto o contrato relacionado con el mismo y permitido por la Ley. La Compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la regulación No. 120-83 de la Junta Monetaria, 10.-Podrá comprar***

vehículos y demás bienes que estén acorde con el objeto social para la cual la compañía ha sido creada, **11.-** Podrá así mismo importar mercancías que no se encuentre prohibidas por las leyes vigentes en el Ecuador. No obstante que la compañía tendrá como actividad principal lo enunciado anteriormente, ésta podrá realizar todo tipo de contratos, transacciones y actos comerciales que no contravengan a la Constitución de la República y las demás leyes que rigen en el Ecuador. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑÍA.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero se aclara que la misma podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo por un tiempo mayor, si de común acuerdo lo resolviere la Junta General de los Socios, en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO: DE LA NACIONALIDAD.**- La nacionalidad de la compañía de responsabilidad limitada "SERVITELCONET CIA. LTDA" es ecuatoriana. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.** **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos; certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA INTREGACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES:** Las acciones que representan el capital social han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma:

# GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

**NOTARIA TERCERA**

<b>Nombre del Socio</b>	<b>Capital Social Suscrito</b>	<b>Capital Social Pagado</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>Nº PORCENTAJES</b>
Miguel Ángel Bastidas Fernández	250,00	250,00	250,00	60%
Manuel Antonio Bastidas Aguilar	150,00	150,00	150,00	40%
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>100,00</b>

**ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derechos preferentes para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO**

**NOVENO: REDUCCION DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones previstas en la Ley, o la reducción de capital comprometiere la existencia legal de la Compañía.

**ARTÍCULO**

**DIEZ: ENTREGA DE CERTIFICADOS.-** La compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportación que le corresponda de conformidad a lo establecido en el artículo ciento seis de la Ley de Compañías. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y

lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

**ARTICULO ONCE: PERDIDA O DESTRUACION DE CERTIFICADOS.-**

Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, la emisión de un duplicado; en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO DOCE: DE LAS PARTICIPACIONES.-**

Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derechos preferentes para adquirir estas participaciones a prorratas de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO TRECE.-**

Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO CATORCE: FONDO DE RESERVA.-**

La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal de por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente a dicho fondo el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la compañía. **CAPITULO TERCERO.**

**DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.**

**ARTICULO QUINCE: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de socios, el

# GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira



**NOTARIA TERCERA**

Gerente General y el Presidente de la Compañía, c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, en la forma que decida la Junta General de Socios; y d) Las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO**

**DIECISIES. DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.**- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder otorgado a un socio o tercero, ya se trate de mandato notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un tercero será necesariamente notarial. Por cada participación, el socio o su mandatario tendrá derecho a un sólo voto; b) Tendrá derecho a elegir y ser elegido para ocupar las funciones en los organismos de administración y fiscalización; c) Tendrá así mismo derecho a lo mismo respecto del acervo social, en caso de producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

**ARTÍCULO DIECISIETE: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.

**CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO DIECIOCHO: DEL GOBIERNO.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; y la Administración de la misma se ejerce por medio de los siguientes órganos: El Presidente; y el Gerente General. **ARTICULO**

**DIECINUEVE: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, en el número suficiente para formar el quórum necesario. **ARTÍCULO VEINTE: DE LAS SESIONES.**- Las sesiones de la Junta General de socios son:

ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su legal validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el capital social; y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTIUNO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año y dentro de los tres meses posteriores al finalización del ejercicio económico de la compañía; y las juntas extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren legalmente convocadas. En las sesiones de la junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntuados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIDOS: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al día señalado para cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local donde deben reunirse, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad a la Ley. **ARTÍCULO VEINTITRES: DEL QUORUM.**- Para las sesiones de la Junta General de socios, en la primera convocatoria el quórum será establecido con la mitad más uno del capital social, por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum



establecido. **ARTÍCULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.**

resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señala este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de

la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTISEIS: PRESIDENCIA DE LA JUNTA.**- La sesiones de la junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía, y a su falta, por el Gerente General. Actuará de Secretario el o el socio que en su falta elija la junta en este caso. **ARTÍCULO VEINTISIETE: DE LAS ACTAS.**- Las actas de las sesiones de junta general de socios se escribirá a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco; las mismas que llevarán la firma del Presidente y el Secretario. De cada sesión de las juntas, se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre juntas generales de socios. **ARTÍCULO VEINTIOCHO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones privativas de la junta general de socios:

- a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto;
- b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneraciones y

removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores, d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las cusiones establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Aprobar la venta o constitución de gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; L) Resolver la creación o suspensión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía, m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; o) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE: VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.

**SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.**

**ARTÍCULO TREINTA: EL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El presidente puede ser socio o no de la compañía.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía:

- a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios;
- b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas;
- c) Velar por

# GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

**NOTARIA TERCERA**

el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al gerente general, ~~por la falta~~ de éste o ausencia temporal o definitiva de la compañía, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del gerente general; f) Actuar conjuntamente con el gerente general en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el gerente general; h) Las demás que le señale la Ley de compañías, este estatuto y el reglamento de la compañía, y la junta general de socios.

**SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTA Y DOS: DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no de la compañía.

**ARTICULO TREINTA Y TRES: DEBERES Y**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía, d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía, f) Realizar inversiones adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil correspondiente; i) Llevar los



libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones, k) Presentar a la junta general de socios los o el informe, sobre el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente, m) Subrogar al presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivamente; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y el reglamento de la compañía, y las que señale la junta general de socios.

**CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La junta general de socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que refiere al auditor externo, se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION** ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente, por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañía y por lo previsto en el presente estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios, siempre que el número socios que queden no alcance a cubrir el mínimo número requerido legalmente para la subsistencia legal de la Compañía. **ARTICULO TREINTA Y SIETE: DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo que no se encuentre previsto en este Estatuto, se estará sometido a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañías y a lo que resuelva la Junta General de Socios.

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- UNO.-** El capital social

000007

Nº 0436385



## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 (\$ 400.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la compañía en formación que se denominará:

- SERVITELCONET CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

N.	NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	BASTIDAS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	250.00	250.00
2	BASTIDAS AGUILAR MANUEL ANTONIO	150.00	150.00
	TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistiesen de este propósito las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores previo la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Santo Domingo, 18 de marzo del 2.014

Atentamente  
 BANCO DEL OESTE  
 .....FIRMA AUTORIZADA....  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**BANCO DEL OESTE**

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7609655

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: CEVALLOS ZAMBRANO JAVIER FABRICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2014 4:47:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVITELCONET CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

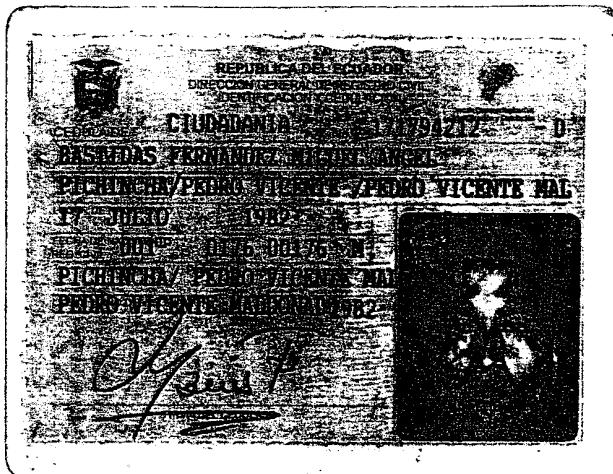
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

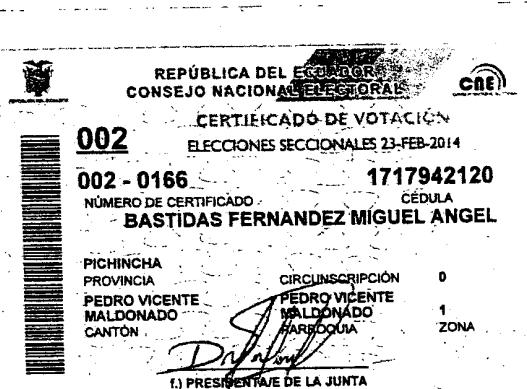
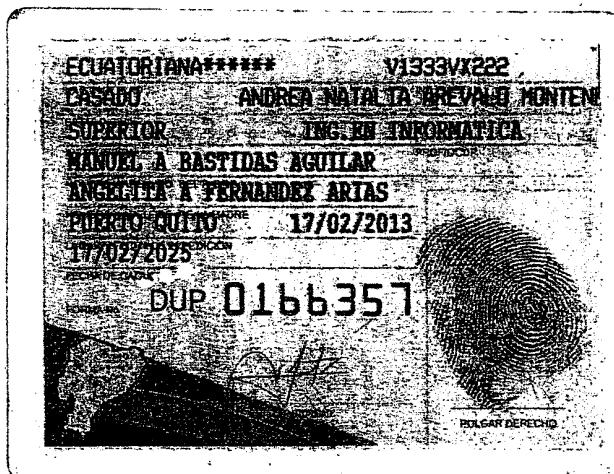
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

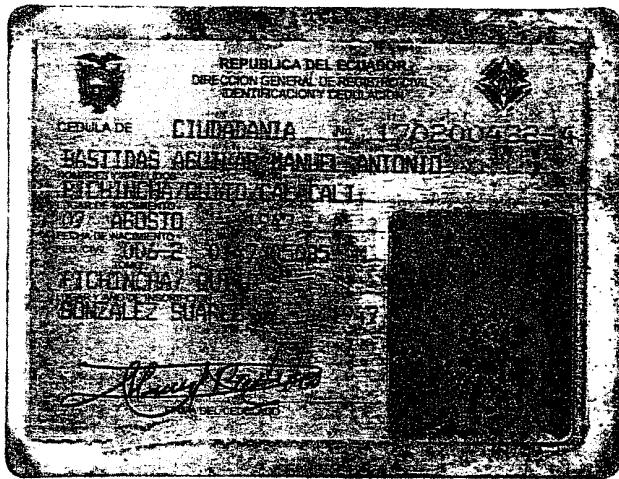
000000



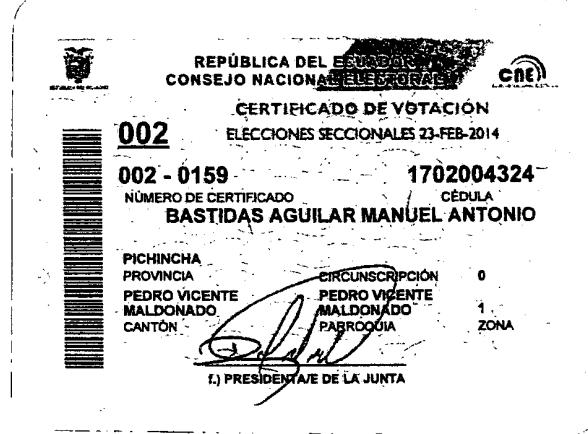
*Ab. Glendy Zambrano Moreira  
Notaria Tercera de Santo Domingo*



0000010



Mayer Barlow



# GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

**NOTARIA TERCERA**



con el que se constituye la compañía "SERVITELCONET CIA. LTDA" CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el mismo que se divide en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una y que ha sido acordado, suscrito y pagado en su totalidad por parte de los dos socios, al momento de la apertura de la cuenta de integración de capital, conforme lo establece la Ley. Dicho capital estará distribuido de la siguiente manera: doscientas cincuenta participaciones de un dólar cada una corresponde al socio señor Miguel Ángel Bastidas Fernández, mediante depósito del total en dinero efectivo en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco del Austro, para la formación de esta Compañía; y las restantes ciento cincuenta participaciones de un dólar cada una, son pagadas en su totalidad por el socio el señor Manuel Antonio Bastidas Aguilar, en la misma cuenta y de la misma manera que el socio anterior; de esta manera se cubre el pago del ciento por ciento del capital social, conforme han acordado y suscrito los socios. El pago de todo el capital suscrito consta en la papeleta de depósito número cero cuatro treinta y seis treinta y ocho cinco (0436385), depositado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en el referido Banco Austro., la misma que se adjunta a esta escritura como documento habilitante.

DOS.- Los socios fundares de la compañía nombran por unanimidad al socio señor Manuel Antonio Bastidas Aguilar como Presidente de la Compañía; y como Gerente General al señor Miguel Ángel Bastidas Fernández,

Tres.- Autorizamos al señor Abogado Fabricio Cevallos Zambrano para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales y todos los actos legales para obtener la legal constitución de la Compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, y todos los trámites pertinentes, a fin de que la compañía pueda operar legalmente.

Cuatro.- De igual manera los socios nombrarán un Gerente General que represente legalmente a la compañía y administre la misma, en la primera junta de socios que se reúna



oportunamente. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo, para la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que está firmada por el Ab. Fabricio Cevallos Zambrano con matrícula número uno cero cero ocho nueve del Colegio de Abogados de Pichincha - Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, todo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



**BASTIDAS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL**  
C.C. 171794212-0



**BASTIDAS AGUILAR MANUEL ANTONIO**  
C.C. 170200432-4



## **ABG. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO**

**RAZON:** ESTA ESCRITURA SE OTORGÓ  
ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y  
FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO  
EL 01 DE MARZO DEL 2011

**Ab. Glendy Zambrano Moreira  
NOTARIA TERCERA  
DEL CANTON SANTO DOMINGO**

# GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira  
NOTARIA TERCERA

0000013

**RAZÓN.-** Al margen de la matriz de Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA CIA SERVITELCONET CIA LTDA, de fecha veinte de marzo del dos mil catorce tome nota de la resolución número SC.IRQ.DRASD-SAS-14-001721 de fecha dos de mayo del dos mil catorce firmada por el Doctor Oswaldo Noboa León Subdirector de Actos Societarios en donde se aprueba la Constitución de la mencionada Compañía. Santo Domingo nueve de mayo del dos mil catorce. De todo lo cual doy fe.

**ABC. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA  
NOTARIA TERCERA  
CANTON SANTO DOMINGO**



# Registro Mercantil de Santo Domingo

0000015

TRÁMITE NÚMERO: 2766

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1872
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	61
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL,

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717942120	BASTIDAS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1702004324	BASTIDAS AGUILAR MANUEL ANTONIO	Santo Domingo	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001721
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVITELCONET CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

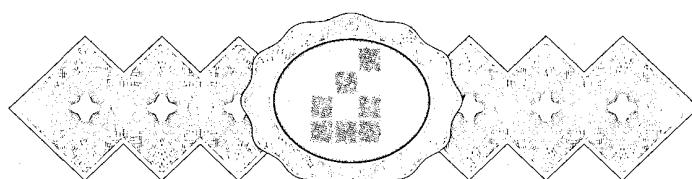
Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 023974

IMP. IGM. es



NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014



JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 106, RIO BABA



	<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	SERVITELCONET	
EXPEDIENTE: 12.014.697	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	SERVITELCONET CIA LTDA	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
PROVINCIA: STO DO DE LOS TSACILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO
<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
PROVINCIA: STO DO DE LOS TSACILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO
PARROQUIA: ZARACAY	BARRIO: CENTRO	CIUDADELA:
CALLE: PALLATANGA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE AV QUITO Y GUAYAQUIL
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ROZERO	OFICINA No.: 1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022762057	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>bastidasfernandez@gmail.com</u>	
CELULAR: .0997229538	FAX:	
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE AL DIARIO LA HORA CALLE PALLATANGA		
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> MIGUEL ANGEL BASTIDAS FERNANDEZ		
171794212-0		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> 		
<hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b> <hr/>		
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		
VA-05.2.3.4-F1		


**Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP**

Av. Táchira 826 y Clemencia de Mora Tel: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec  
C.I.T. DE LA CORP. / CONTRIBUCIÓN ESPECIAL / RESOLUCIÓN ANEXA 17-MAR-2009

Cdra Kennedy Norte, Av. Nahim  
Isaías Barquet y Miguel H. Alcivar,  
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,  
Piso 4, Of. 401

AUTORIZACIÓN SRI: 1114559719

Fecha Desde: 2014/mar/24 Válido Hasta: 2015/mar/24

SUCURSAL: AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA

Telfs: 02-744104 02-750084

Factura No.043-029-001091987

Fecha Emisión: 2014/jul/28

Fecha Vencimiento: 17-Ago-2014

## 3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Recolección de Basura	Ordenanza Municipal	0.09
Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	5.10
Intereses Otras Instituciones		0.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.19

## INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre : ROSERO RODRIGUEZ EMMA SENOVIA	Suministro : 1700246858	Código Postal :
C.I/RUC : 1706234307	Geocódigo : 23-01-04-012-0005503	
Dirección de Notificación :	Tipo de Tarifa : COMERCIAL BT	
Dirección del Servicio : PALLATANGA O y QUITO	Ruta : 23.01.4.12 URB HERMANOS GUERRERO	
Plan : 08-01	Canón : SANTO DOMINGO	
Provincia : SANTO DOMINGO TSACHI	Departamento : SANTO DOMINGO	
Parroquia : ZARACAY		
Medidor No : 50002186	Factor de Multiplicación : 1.000	Constante : 0.00
Desde : 26-Jun-14	Hasta : 2014/jul/26	Días : 30
Factor de Potencia (FP) : 1.000	Penalización (FP) : 1.000	Factor Corrección : 1.00

## 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores
Energía: 07h00 - 22h00	177	164	13	kWh	1.20
22h00 - 07h00				kWh	
				kWh	
				kWh	
Reactiva DEMANDA					
Máximo					
Máximo Pico				KW	
Consumo Interno Transformador					
Energía Demanda				kWh	
				kWh	



Valor Consumo	1.20
Valor Demanda	1.41
Comercialización	
Gestión de Cobro	0.00
Subsidio Cruzado	
BIT	0.00
BIT FP	0.00
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	0.00
Comercialización	0.00
Otros Pagos	
Creditos	0.00
Interes xCreditos	0.00
<b>SubTotal Servicio Eléctrico</b>	<b>2.61</b>
<b>SubTotal Alumbrado Público</b>	<b>0.47</b>
<b>SubTotal Otros Pagos</b>	<b>0.00</b>
Base IVA 12%	0.00
Base IVA 0%	8.27
IVA 12%	0.00
IVA 0%	0.00
<b>TOTAL SE +AP + OP (1)</b>	<b>3.08</b>
<b>SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD</b>	
	0.00

1 de 2 Copia: Cliente

2 de 2 Copia: Cliente



## 2. VALORES PENDIENTES

Concepto:	Descripción:	Valor (Dólares):
Planillas Anteriores	0	0.00
Pagos Adelantados		
Abonos		
<b>VALORES PENDIENTES (2)</b>		<b>0.09</b>

Cdra Kennedy Norte, Av. Nahim  
Isaías Barquet y Miguel H. Alcivar,  
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,  
Piso 4, Of. 401

## TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	3.08
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	5.19
<b>TOTAL (1+2+3)</b>	<b>8.27</b>

2 de 2 Copia: Emisor

## CONTRATO DE USO DE OFICINA

**PRIMERA: COMPARCIENTES:** Comparecen a la suscripción del presente de CONTRATO DE USO DE OFICINA por una parte la señora Enma Senovia Rosero Rodríguez en calidad de CEDENTE; y, por otra parte la compañía SERVITELCONET CIA. LTDA; legalmente representada por el señor Miguel Ángel Bastidas Fernández, en calidad de USUARIO.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La prestadora es propietaria de un inmueble, ubicado en la calle Pallatanga entre Quito y Guayaquil, sector centro, frente al diario la Hora de este cantón de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Con estos antecedentes, la señora Enma Senovia Rosero Rodríguez en calidad de propietaria del inmueble señalado anteriormente, libre y voluntariamente, da en uso la oficina para que ahí funcione la compañía SERVITELCONET CIA. LTDA; la misma que se encuentra dotado de todos los servicios básicos, por lo que el usuario se compromete a cuidar dicha instalaciones.

**CUARTA: TIEMPO DE DURACION.-** El tiempo de duración del presente contrato es de SEIS MESES, contados desde la fecha de firma del presente contrato, después pudiendo conversar las partes de haber acuerdo expreso.

**QUINTO: CANON DE ARRENDAMIENTO,** Por ser un contrato meramente de uso el sedente propietaria renuncia a cobrar algún canon de arrendamiento, y con la obligación de que los gastos de luz agua son de cuenta de usuario, por lo que al término y durante el uso, sean perfectamente cumplidos y manteniendo en buen estado él mismo.

**SEXTA:** Para constancia de lo que queda estipulado, las partes firman por duplicado en la ciudad de Santo Domingo, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Enma S. Rosero Rodríguez  
CEDENTE  
C.C. 170623430-7

Miguel Ángel Bastidas Fernández  
USUARIO SERVITELCONET CIA. LTDA

# ACTA DE DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS.

2014 - 23 - 01 - 02 - D05415

A.L

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a **VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. - Ante mí la Magister **MARTHA OBANDO G.** Notaria Segunda de este catón , **COMPARECEN** Por una parte la señora **EMMA SENOVIA ROSERO RODRIGUEZ**, soltera, por sus propios derechos, portadora de las cédula de ciudadanía número **170623430-7**, y por otra parte el señor **MIGUEL ANGEL BASTIDAS FERNANDEZ**, casado, por sus propios derechos , portador de la cedula de ciudadanía número **171794212-0**, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces ante la ley y comparecen con el fin de reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pie del documento que antecede, sin responsabilidad por parte de la Notaría, de su contenido. Al efecto juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de las penas de perjurio dicen "**QUE LAS RECONOCEN COMO SUYAS PROPIAS POR SER LAS MISMAS QUE LAS UTILIZAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS COMO PRIVADOS DE SUS VIDAS**", con la cual concluye la presente diligencia firmando para constancia con la suscrita Notaria del Cantón, y los comparecientes de todo lo cual doy fe.

  
**EMMA SENOVIA ROSERO RODRIGUEZ**  
**COMPARECIENTE**  
**CEDULA C. No. 170623430-7**

  
**HUELLA DIGITAL**

  
**MIGUEL ANGEL BASTIDAS FERNANDEZ**  
**COMPARECIENTE**  
**CEDULA C. No. 171794212-0**

  
**HUELLA DIGITAL**

  
**Msc. Martha Obando G.**  
**NOTARIA SEGUNDA**  
**DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**



0000020



CEDULA CIUDADANIA 170485460-7  
ROERO RODRIGUEZ EMMA SENOVIA  
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS  
14 NOVIEMBRE 1960  
008-0381 09027 F  
PICHINCHA, QUITO  
GONZALES SUAREZ 1960



ELECTORALIANA \*\*\*\*\* 432224222

SOLTERO  
PRIMARIA COCTUREIRA  
ELIESER ROERO  
ROSARIO RODRIGUEZ  
STO DGO DE LOS CIDOT/11/2007  
07/11/2017

REN 2581723



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

064-0028 1706234307  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
ROERO RODRIGUEZ EMMA SENOVIA  
CÉDULA

STO DGO TACHILAS  
PROVINCIA  
SANTO DOMINGO  
CANTÓN

DIRECCIÓN DE  
CHOCOLAPE  
DESCRIPCIÓN  
ZONA

Z  
0  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000021



PERÚ DEL ECUADOR  
ESTADO CIVIL Y REGISTRO CIVIL  
Y JUSTICIA Y SEGUIMIENTO

CIUDADANIA No 171794212-0

BASTIDAS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL  
PICHINCHA/PEDRO VICENTE /PEDRO VICENTE MAL  
17 JULIO 1962  
001 0176 00176 N  
PICHINCHA/ PEDRO VICENTE MAL  
PEDRO VICENTE MALDONADO 902





ECUATORIANA V1839VX222  
CASADO ANDREA NATALIA AREVALO MONTEN  
SUPERIOR INC. EN INFORMATICA  
MANUEL A BASTIDAS AGUILAR  
ANGELITA FERNANDEZ ARIBAS  
PUERCO QUITO 17/02/2013  
17/02/2025

DUP 0166357

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0166 1717942120  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BASTIDAS FERNANDEZ MIGUEL ANGEL

PICHINCHA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN 	0
		1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000016



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 13095

Quito, 08 MAY 2014

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

● De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVITELCONET CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO